

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9890

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 y 29 Abril de 1930)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 317

Ilmo. Sr.: El más exacto cumplimiento del artículo 2.º del Decreto-ley de fecha 18 del corriente; la necesidad de que la Hacienda asegure el percibo de las cuotas que le sean debidas, y el vivo deseo manifestado constantemente por los mismos productores de alcohol y por cuantos lo utilizan como primera materia de que se refuercen y se cumplan con todo vigor las medidas encaminadas a impedir cualquier intento de fraude en evitación de competencias ilícitas, ponen de manifiesto la necesidad de fijar de una manera clara y concreta el alcance de determinados preceptos del Reglamento del impuesto de Alcoholes, a fin de que respondan al deseo expuesto; y, en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Inspectores regionales y especiales del impuesto de Alcoholes se proceda al más exacto cumplimiento de las reglas siguientes:

1.ª En las fábricas sometidas al régimen de inspección o fiscalización, los Inspectores cumplirán exactamente cuanto previene el artículo 168 de Reglamento, y por comparación o por cuantos medios les sugiera su celo procurarán fijar lo más exactamente posible la producción diaria en volumen al grado máximo normal del aparato, a fin de ajustar a ella las autorizaciones sucesivas.

Si el resultado no fuese satisfactorio o el industrial no otorgase las debidas facilidades, se procederá a una rígida comprobación, dando cuenta inmediata al Inspector regional, a fin de que puedan aportarse los medios y elementos técnicos o facultativos que aseguren el éxito, proponiendo, en su caso, la imposición de las penas que procedan.

2.ª Los Inspectores transmitirán a la Regional no sólo las autorizaciones para destilar, sino también las partes de las prórrogas concedidas y los de precinto y fin de la operación, haciendo en todos los casos la comprobación que dispone el caso primero párrafo tercero del artículo 44. Estos envíos deberán efectuarse desde la localidad en que se realice la operación sin esperar el regreso a la residencia del Inspector, salvo las prórrogas que pueden concederse por correo y que se comunicarán al regional al tiempo de la concesión.

3.ª A fin de dar exacto cumplimiento a los artículos 166 del Reglamento del Impuesto y 15 del de la Inspección, así como a la circular fecha 3 de enero de 1919, los

Inspectores harán constar en los libros toda visita que realicen por medio de nota, puesta precisamente en la primera línea útil, inmediatamente después del último asiento hecho en el libro de autorizaciones, cuando se trate del precinto, de la comprobación final o de prórrogas; en el libro de alcohol en curso de rectificación, las de comprobación de entrada de alcoholes para rectificar, procedentes de otras fábricas; las de balances trimestrales, toma de datos estadísticos y ventas extraordinarias en los libros a que corresponda el producto o la operación realizada, las liquidaciones todas de derechos a ingresar o garantizar, se indicarán en el libro de productos almacenados, citando los números de guías que correspondan, la cantidad en litros, el importe en pesetas y el número del talón, cuya nota se estampará también en la matriz de la última guía expedida, a fin de relacionarla con las anteriores, y las demás notas que deban consignarse en los libros expresarán brevemente el objeto de la visita y su resultado, haciéndolo con más expresión en la libreta de servicio. En ésta no dejará de consignarse servicio alguno, bajo la firma del industrial correspondiente en los casos en que así lo prevenga el Reglamento y en todos aquellos en que conenga al mejor servicio.

4.ª Siempre que se trate de enviar a rectificar a otra fábrica alcoholes de 94 o más grados, que por su olor o sabor no presenten evidentes caracteres de impureza, el Inspector precintará los bidones, hará constar esta circunstancia en la guía y avisará telegráficamente al Inspector de destino para que, sin excusa alguna, presencie el rebaje a que han de ser sometidos para su rectificación, sin que para ello sea suficiente la adición de vino, que permitiría un fraude para la Renta al utilizarlo en el encabezamiento de vinos. A fin de evitar demoras que puedan perjudicar a sus intereses, los fabricantes que expendan o reciban alcoholes en estas condiciones, deberán avisar a los Inspectores con la mayor anticipación posible. Los Inspectores avisados incurrirán en responsabilidad si por dilaciones injustificadas causasen perjuicios a los fabricantes.

5.ª En las fábricas que funcionen en régimen de intervención, los Inspectores comprobarán, bajo su responsabilidad, si existen deficiencias en las instalaciones, examinando cuidadosamente los precintos puestos en las bridas de unión, juntas, contadores y tubos adicionales, asegurándose de que no existen piezas móviles ni forma alguna de levantar cualquiera de ellas. Y si los contadores careciesen de la solapa interior reglamentaria, exigirán que se les provea de una cubierta metálica precintable con visor fijo y en condiciones de que el tambor no pueda ser accionado desde el exterior. La lectura diaria de los contadores deberá anotarse no sólo en los boletines, sino también en la casilla del libro correspondiente, según es más eficaz y necesario.

6.ª Tanto en las fábricas inspeccionadas como en las intervenidas se examinarán y compararán los asientos diarios, y si se notasen grandes diferencias de producción, no debidas a principio o fin de operación ni a suspensión por avería justificada, exigirán a su satisfacción

las oportunas aclaraciones, consignándolas en la matriz de la autorización si la fábrica es inspeccionada, o en el libro de producción si es intervenida. En todo caso deberán los Inspectores comprobar con frecuencia en las cuentas el paso de un libro a otro y de unos a otros folios de los volúmenes y grados, para cerciorarse de que son los procedentes y de que las pérdidas del absoluto no exceden del tipo reglamentario.

Siempre que dentro de un mismo recinto, y por autorización transitoria, coexistan una bodega de crianza de vinos o elaboración de mistelas y una destilería, procurarán los Inspectores utilizar, en cuanto sea posible, la facultad de precintado los depósitos, que les concede el párrafo 4.º de la condición 5.ª del artículo 36.

7.ª Las fábricas especiales de desnaturalización deberán estar provistas de depósitos cubiertos, precintables, tanto para el alcohol neutro y el denaturalizado como para el desnaturalizante, provistos de las correspondientes reglas y tubos de nivel. La entrada de alcoholes en estas fábricas, la comprobación en volumen y grado y la cancelación de la garantía se hará en la forma establecida para las de rectificación si se trata de alcoholes realmente impuros, y con sujeción a lo antes indicado para los alcoholes potables destinados a las de rectificación, siendo imprescindible en todo caso que el Inspector se cerciore, antes de mezclar el desnaturalizante, de que todo el alcohol es completamente neutro, a fin de descubrir cualquier sustitución durante el transporte, o ya en la misma fábrica, de todo o parte del neutro por otro ya desnaturalizado, dando siempre, y sin excusa alguna, el aviso previo de entrada al Inspector y éste al regional.

La desnaturalización se efectuará siempre en el depósito que el industrial deberá tener destinado a dicho fin, sin permitir que se haga en bidones ni en ninguna otra clase de envases transportables, salvo la de cualquier resto inferior a un bidón que no quepa en los depósitos o la del que pueda llegar antes de expirar el plazo prudencial, que para instalarlo les deberá conceder.

Antes de adicionar el desnaturalizante, que deberá estar precintado, se reconocerá su estado y se comprobará el volumen, la clase y el grado del alcohol neutro, y una vez conformes, se efectuará la desnaturalización y se comprobará después si la mezcla ofrece los caracteres que por su olor y sabor distingue a estos alcoholes, y en caso de duda, si el fabricante lo acepta, se agregará más desnaturalizante, y en otro caso se sacará muestra triplicada, y de ellas se enviarán dos al Laboratorio de Aduanas más próximo, suspendiendo la salida hasta conocer el resultado del análisis.

Análogas reglas se aplicarán, en cuanto sea posible, en las fábricas de éter y en las de neutro, que desnaturalizan sus cabezas y colas.

En la inspección de estas fábricas deberá tenerse en cuenta que para descargo de su libro el fabricante tiene que expedir las guías como de alcohol desnaturalizado, aunque no lo haya desnaturalizado, y deberá inquirir a quien se consigna el alcohol desnaturalizado, y si fuera

a algún almacenista de quién recibe éste el neutro.

8.ª En todos los casos en que la misma persona o razón social sea fabricante y almacenista o detallista al mismo tiempo sobre todo si lo es en una misma localidad, convendrá inspeccionar con frecuencia y con todo cuidado el almacén y comprobar la exactitud del origen del alcohol en cuanto al almacén y el destino de los salidos, tanto de la fábrica como del almacén.

Respecto de las fábricas de aguardientes compuestos, sobre todo si están establecidas en localidades de alguna importancia deberá estudiarse el número e importancia, de las expediciones hechas para dentro de la localidad, como también el origen y antigüedad de las guías y vendis en poder de almacenistas y detallistas. En las bodegas de criadores-exportadores de vinos se hará un estudio comparativo de los alcoholes recibidos y de las cantidades que hayan servido de base a las devoluciones del impuesto para cerciorarse de que guardan la relación aproximada que hay derecho a exigir o para inquirir en otro caso la causa de que lo devuelto supere a lo recibido.

9.ª Encaminadas las anteriores disposiciones a prevenir o impedir cualquier intento de fraude, los Inspectores velarán cuidadosamente por su más estricta observancia, en la inteligencia de que si descuidaren su cumplimiento serán responsables de cualquier defraudación que en su demarcación pudiera cometerse.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1930.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 25 abril de 1930)

Núm. 325

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 29 de abril de 1927 modificó sustancialmente el régimen anterior relativo a la tributación de los aparatos encendedores, autorizando la tenencia de éstos con tal de que se abone el impuesto correspondiente mediante marcas que se han de adherir a dichos aparatos, y aconteció que al terminar el plazo que se concedió para la adhesión de las marcas, quedaron en poder de algunas entidades y particulares gran cantidad de aparatos sin legalizar, y con el fin de salvar esa dificultad sin merma para el Tesoro, armonizando los intereses particulares con la defensa obligada de los derechos del Estado, se dictó la Real orden de 14 de enero de 1928 creando licencias personales que autorizan a los interesados para usar, durante el plazo de dos años, aparatos encendedores, previo el pago de importe de la licencia según la clase de encendedores que legalizara.

Surgió la duda respecto al alcance de la citada Real orden de si la licencia legalizaba las importaciones de aparatos destinados a la venta, y hubo necesidad de resolverla, dictando la Real orden de 8 de febrero de 1928 preceptuando que las licencias sólo fueron creadas para el uso de encendedores sin limitación de número, y en manera alguna para los destinados a la venta, y, por consiguiente, que

las importaciones que se realicen de tales aparatos con ese objeto quedasen sujetas a las prescripciones del invocado Real decreto-ley de 29 de abril de 1927, ya que la interpretación contraria pugnaria con la letra terminante de la resolución examinada y otorgaría a ésta un alcance perjudicial para los intereses del Tesoro.

Prohibida la legalización por medio de licencias de los aparatos que se importen con destino a la venta, sólo tienen aplicación en la actualidad para legalizar los aparatos que los viajeros, al llegar a las fronteras, lleven consigo para su uso particular, y esto no es indispensable, puesto que pueden satisfacer el impuesto a su llegada a la Aduana, recibiendo de éstas, al propio tiempo, las respectivas marcas.

En atención a lo expuesto, y para evitar que las licencias puedan legalizar tenencia o importaciones clandestinas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de mayo próximo quedarán suprimidas las licencias para uso de encendedores creadas por Real orden de 14 de enero de 1928, cesando en igual fecha la venta de dichos efectos, para lo cual, la Compañía Industrial Expendedora, encargada de la venta, adoptará las medidas conducentes a tal efecto.

2.º Las licencias que en la actualidad se encuentren en poder de particulares seguirán en vigor hasta su caducidad, debiendo en tal fecha ser presentados los aparatos que legalizaban en las Representaciones provinciales de la Compañía Industrial Expendedora, a fin de que los remitan a la Fábrica de la Moneda para la adhesión de la marca correspondiente y avisen a los interesados, cuando haya sido adherida, para que aquéllos procedan a hacer efectivo el impuesto, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

A los particulares o entidades que no cumplan esta prescripción les será aplicada la penalidad establecida en el artículo 13 del ya citado Real decreto de 29 de abril de 1927; y

3.º La Compañía Industrial Expendedora y las Aduanas habilitadas devolverán a la Dirección general del Timbre las licencias que en 1.º de mayo tengan en su poder, a fin de que por dicho Centro se practique la liquidación correspondiente al importe de los efectos caducados, autorizándose el gasto que ocasione la devolución en cargo a la Sección 11, capítulo 26, artículo único del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1930.

ARGÜELLES

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

(Gaceta 27 abril de 1930)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 432

Ilmo. Sr.: Diferentes Subdelegados, fuera del Cuerpo de las tres ramas, Médica, Farmacéutica, y Veterinaria, se dirigen a este Centro pidiendo que por no haberse legislado hasta la Real orden de 22 de febrero de 1926 lo relativo a la concesión de excedencias, no pudieron acogerse a este derecho, reconocido por todas las legislaciones, a todos los Cuerpos del Estado, y así tuvieron que abandonar el servicio, con la pérdida de los derechos que les da el haber desempeñado un cargo oficial.

Como es un criterio de justicia y equidad el que puedan quedar en situación de excedentes los que antes de la disposición citada hubieron de pedir, por diferentes causas, la separación total del Cuerpo de Subdelegados,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se haga extensiva la disposición 1.ª de la Real orden de 22 de febrero de 1926 a todos los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que anteriormente a esa fecha solicitaron la separación del Cuerpo de Subdelegados y lo solicitaron dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta disposición; y

2.º Que sean de aplicación también a estos casos, en la forma que se dice, los demás preceptos de dicha Soberana disposición.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 27 abril de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1059

ADMINISTRACION DEPOSITARIA de Hacienda de Ibiza

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y las relaciones de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la confección del repartimiento de la riqueza rústica para el próximo año 1931, y Padrón de Urbana para 1932 permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Comisión de Evaluación, por término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ibiza 25 abril de 1930.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

**

Formada la relación del Recuento general de ganadería existente en este término municipal, que deberá ser incluida en el repartimiento de territorial que se forme para el próximo año 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comisión de evaluación por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

Ibiza 25 abril de 1930.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

**

Núm. 1054

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de marzo último.

| | Provincia | Capital |
|------------------------------------|-----------|---------|
| <i>Cifras absolutas de hechos</i> | | |
| Nacimientos. | 596 | 123 |
| Defunciones. | 543 | 150 |
| Matrimonios. | 165 | 52 |
| Abortos. | 19 | 7 |
| <i>Por 1.000 habitantes</i> | | |
| Natalidad. | 1'69 | 1'51 |
| Mortalidad. | 1'54 | 1'84 |
| Nupcialidad. | 0'47 | 0'64 |
| Mortinatalidad. | 0'05 | 0'08 |
| Población de la provincia. 352.926 | | |
| Población de la capital 81.336 | | |

| <i>Nacidos</i> | | |
|----------------|-----|-----|
| Varones. | 320 | 72 |
| Hembras. | 276 | 51 |
| Total. | 596 | 123 |

| | | |
|-------------|-----|-----|
| Legítimos. | 587 | 118 |
| Ilegítimos. | 7 | 4 |
| Expósitos. | 2 | 1 |
| Total. | 596 | 123 |

| <i>Abortos</i> | | |
|--------------------------------|----|---|
| Nacidos muertos. | 14 | 3 |
| Muertos al nacer. | 5 | 4 |
| Muertos antes de las 24 horas. | » | » |
| Total. | 19 | 7 |

| <i>Fallecidos</i> | | |
|-------------------|-----|-----|
| Varones. | 256 | 78 |
| Hembras. | 287 | 72 |
| Total. | 543 | 150 |

| | | |
|--------------------|-----|-----|
| Menores de un año. | 67 | 24 |
| Menores de 5 años. | 91 | 30 |
| De 5 y más años. | 452 | 120 |
| Total. | 543 | 150 |

| <i>En establecimientos benéficos</i> | | |
|--------------------------------------|----|----|
| Menores de 5 años. | 3 | 3 |
| De 5 y más años. | 18 | 17 |
| Total. | 21 | 20 |

| <i>En establecimientos penitenciarios.</i> | | |
|--|--|--|
| | | |

| <i>Defunciones clasificadas por causas de muerte</i> | | |
|--|-----------|---------|
| | Provincia | Capital |
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal). | 1 | » |
| Tifus exantemático. | » | » |
| Fiebre intermitente y caquexia palúdica. | » | » |

| | | |
|--|-----|-----|
| Viruela. | » | » |
| Sarampión. | » | » |
| Escarlatina. | » | » |
| Coqueluche. | » | » |
| Difteria y Crup. | 4 | » |
| Gripe. | 8 | » |
| Cólera asiático. | » | » |
| Cólera nostras. | » | » |
| Otras enfermedades epidémicas. | 1 | » |
| Tuberculosis de los pulmones. | 23 | 8 |
| Tuberculosis de las meninges. | 2 | 1 |
| Otras tuberculosis. | 3 | » |
| Cáncer y otros tumores malignos. | 17 | 6 |
| Meningitis simple. | 12 | 2 |
| Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales. | 47 | 11 |
| Enfermedades orgánicas del corazón. | 106 | 32 |
| Bronquitis aguda. | 40 | 17 |
| Bronquitis crónica. | 13 | 3 |
| Neumonía. | 17 | 7 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis). | 30 | 7 |
| Afecciones del estómago (excepto el cáncer). | 2 | 1 |
| Diarrea y entiritis (menores de dos años). | 9 | 3 |
| Apendicitis y tifitis. | » | » |
| Hernias. Obstrucciones intestinales. | 1 | » |
| Cirrosis del hígado. | 4 | 1 |
| Nefritis aguda y mal de Bright. | 20 | 5 |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. | » | » |
| Septisemia puerperal (fiebre peritonitis febrilis puerperales). | 1 | » |
| Otros accidentes puerperales. | » | » |
| Debilidad congénita y vicios de conformación. | 10 | 2 |
| Senilidad. | 51 | 7 |
| Muertes violentas (excepto el suicidio). | 5 | 1 |
| Suicidios. | » | » |
| Otras enfermedades desconocidas o mal definidas. | 98 | 32 |
| Total. | 543 | 150 |

| <i>Alumbramientos</i> | | |
|-----------------------|-----|-----|
| Sencillos. | 595 | 128 |
| Dobles. | 10 | 1 |
| Triples. | » | » |

| <i>Matrimonios</i> | | |
|-----------------------|-----|----|
| De soltero y soltera. | 141 | 45 |
| De soltero y viuda. | 3 | 1 |
| De viudo y soltera. | 14 | 2 |
| De viudo y viuda. | 7 | 4 |

| | | |
|----------------------|-----------|----|
| De menos de 20 años. | (Var. 1) | » |
| | (Hem. 17) | 4 |
| De 20 a 25. | (Var. 45) | 17 |
| | (Hem. 80) | 21 |
| De 26 a 30. | (Var. 67) | 18 |
| | (Hem. 35) | 18 |
| De 31 a 35. | (Var. 19) | 8 |
| | (Hem. 13) | 5 |
| De 36 a 40. | (Var. 11) | 3 |
| | (Hem. 13) | 2 |
| De 41 a 50. | (Var. 13) | 2 |
| | (Hem. 6) | 2 |
| De 51 a 60. | (Var. 6) | 3 |
| | (Hem. 1) | » |
| De más de 60. | (Var. 3) | 1 |
| | (Hem. ») | » |
| No consta. | (Var. ») | » |
| | (Hem. ») | » |

| <i>Defunciones</i> | | |
|--------------------|------------|----|
| Solteros. | (Var. 97) | 33 |
| | (Hem. 88) | 25 |
| Casados. | (Var. 103) | 33 |
| | (Hem. 81) | 20 |
| Viudos. | (Var. 55) | 12 |
| | (Hem. 116) | 26 |
| No consta. | (Var. 1) | » |
| | (Hem. 2) | 1 |

Palma 26 de abril de 1930.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

**

Núm. 1060

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—Que a instancia del mozo Antonio Galmés Más, del alistamiento de 1929, se ha instruido expediente en averiguación del paradero de su padre Antonio Galmés Carbonell, de 50 años de edad, estatura regular, color moreno, frente alta, ojos negros, boca regular, nariz pequeña, cuyo individuo se ausentó de esta capital hace más de diez años, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-

Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento para su aplicación, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Galmés Carbonell.

En Palma a veinticinco de abril de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Jaime Suau.

**

Núm. 1070

ANUNCIO.—Queda abierta la cobranza en su período voluntario del segundo trimestre de los impuestos sobre Casinos y Circuitos de recreo y Carrajes de lujo; lo mismo que la del arbitrio de alcantarillado del ejercicio de 1930 las cuales tendrán lugar en las oficinas municipales calle de San Bartolomé 28 los días que trascurren desde el 1.º de mayo al 10 de junio inclusive, advirtiendo que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si lo satisfacen desde el veinte al treinta de julio.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma 28 abril de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.

**

Núm. 1061

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente se ha dictado providencia declarando incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos por los conceptos de Repartimiento general y demás exacciones municipales y cuyo recargo consiste en el 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas y que se reducirá al 10 por 100 si lo satisfacen dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Pollensa 26 abril 1930.—El Alcalde, Guillermo Far.

**

Núm. 1071

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal como también las relaciones de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana para el próximo ejercicio de 1931, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual, ninguna será admitida.

Pollensa 28 abril de 1930.—El Alcalde, Guillermo Far.

**

Formada la relación general del resultado del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento territorial sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1931, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 28 abril de 1930.—El Alcalde, Guillermo Far.

**

Núm. 1062

Don Antonio Oliver y Gayá, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de San Juan.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal permanente he dictado con fecha de hoy providencia declarando incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes deudores a este Municipio por los conceptos de «Repartimiento general de utilidades» y arbitrios municipales de tabillas y redenciones de prestación personal correspondientes a los presupuestos de 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929 cuyo recargo consiste en el 20 por 100 sobre sus cuotas se reducirá al 10 por 100 si las satisfacen dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 25 de abril de 1930.—El Alcalde, Antonio Oliver.

**

Núm. 1063

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA Formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el actual ejercicio, se pone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento

to por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el B. O., durante cuyo plazo y tres días después, podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Formentera 25 de abril de 1930.—El Alcalde, P. O., Antonio Tur, Secretario interino.

Núm. 1064

ALCALDIA DE MAHON

Subasta pública para contratar las obras de construcción de veinticinco fosas y un osario en el tercer ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad.

Veinte días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia tendrá lugar la subasta pública para contratar las obras de construcción de veinticinco fosas y un osario en el tercer ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de 9 a 12.

El tipo de subasta es de mil quinientas pesetas no admitiéndose ninguna proposición superior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberá depositar en Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe de la presente subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mahón 26 de abril de 1930.—El Alcalde, Mateo Seguí.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta pública para contratar las obras de construcción de veinticinco fosas y un osario en el tercer ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad.

Don..... que vive en..... enterado de las condiciones de la subasta pública para contratar las obras de construcción de veinticinco fosas y un osario en el tercer ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad, anunciada en el B. O. de la provincia, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción al pliego de condiciones por..... (en letras) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1072

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1931 estará expuesto al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 del próximo mes de mayo.

Artá 28 de abril de 1930.—El Alcalde, Juan Oleo.

Núm. 1073

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, así como las relaciones de variación del Registro Fiscal de edificios y solares, para su inclusión en los repartimientos de 1931, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días comprendidos desde el 1.º al 15 de mayo próximo.

Puigpuñent 28 abril de 1930.—El Alcalde, Antonio Crespi.

Núm. 52

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de octubre de 1928.

Sesión semanal celebrada el día 1.º de octubre de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Señores de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Superioridad el Reglamento local de Sanidad.

Facilitar a la Junta Municipal del Censo Electoral la relación de los edificios y casas particulares que pueden ser destinados a Colegios Electorales.

No consignar en presupuesto la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante que con destinado al Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales, dispone la Circular de la Delegación de Hacienda fecha 4 de septiembre último.

Fecha 4 de septiembre último.

Pagar quinquenios a los Empleados de este Municipio que conforme al Reglamento se establecen.

Fijar reglas para la venta de pescados con referencia a los precios y cantidad máxima que se podrá colocar en las mesas de la plaza consignadas al efecto.

Autorizar la matanza de cerdos para la venta de sus carnes en fresco.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de septiembre próximo pasado por los conceptos siguientes.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Arbitrio sobre carnes', 'Idem sobre derechos de degüello', and 'Idem sobre Inspección sanitaria'.

Autorizar para hacer obras a los vecinos:

D. Juan Verger Pons reformar el portal de la casa número 53 de la calle de Melians.

D. Pedro Sanz Pons, hacer dos aberturas en la casa número 10 de la del Padre Diego Saura.

D. Antonio Verger Palliser conducir aguas sobrantes por debajo de la acera a la casa número 18 de la calle de San Juan.

D. Gabriel Palliser Juanico reformar la acera para facilitar la entrada de carruajes a la cochera número 60 de la calle de Melians.

Cumplimentar el Real decreto de 6 de febrero de 1926 sobre la celebración de la Fiesta del libro español, interesando para ello la colaboración de los Maestros Nacionales.

Ingresar en calidad de acogido en el Hospital Municipal al vecino Jaime Palliser Verger, cediendo él a la beneficencia sus ropas, muebles y una cantidad en efectivo de 175'00 pesetas que posee.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 8 de octubre de 1928.—Presidió el Teniente 1.º D. Juan de Salort, asistiendo el Teniente 2.º Sr. Mascaró y Sustituto D. Juan Pons.

Acuerdos.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado y cumplimentar la Circular del Gobierno Civil de la Provincia regularizando el servicio de reconocimiento de reses cerdosas en la matanza a domicilios particulares y fábricas de embutidos.

Aprobar y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el mes de septiembre próximo pasado.

Celebrar el día treinta y uno de este mes la Fiesta del «Día del Ahorro», repartiendo libretas de la Caja Postal de Ahorros a los niños de las Escuelas Nacionales que aún no la posean y premios a los alumnos que más se han distinguido por su amor al Ahorro.

Solicitar del Sr. Jefe de Obras Públicas de Baleares la autorización necesaria para reformar el chafalán que describe el ramal que de Alayor va a empalmar con la carretera general por la Avenida de la Industria y en el lado Oeste de la misma.

Autorizar a D. Constantino Pons Villalonga para hacer una abertura en la fachada de la casa número 45 de la calle de San Antonio.

La Comisión de la Policía Rural formará el plan de recomposición de caminos vecinales y rurales de este término.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 15 de octubre de 1928.—Presidió al Sr. Teniente 1.º, D. Juan de Salort, asistiendo el Teniente 2.º, Sr. Mascaró y Sustituto Señor Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de un escrito del Real Club Marítimo de Barcelona mostrándose vivamente reconocido por la distinción de que fué objeto por parte de los Municipios de Menorca en la dedicación de la placa conmemorativa de la primera Regata Barcelona-Mahón.

Quedar también enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia comunicando la designación de Concejal en propiedad de este Ayuntamiento del Suplente D. Pedro Mascaró Saura para sustituir la vacante que dejó D. Pedro Sintés Alsina.

Aceptar la proposición hecha por la Sociedad «Promoción de Obras y Servicios Públicos de Barcelona», para que pase a ésta un Geólogo con el fin de estudiar la captación de aguas para el abastecimiento de esta población.

Autorizar para hacer obras a los vecinos:

D. Pedro Sintés Alsina, reformar el zócalo de la casa n.º 41 de la Plaza del Príncipe y

D. Rafael Olives Pons ensanchar el portal de la casa n.º, 3 de la calle de los Frailes.

Sobre la mesa para su estudio: Proyecto del Presupuesto Municipal Ordinario formado para el próximo año de 1929.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 22 de octubre de 1928.—Presidió el Teniente 1.º D. Juan de Salort, asistiendo el Teniente 2.º Sr. Mascaró y Sustituto Señor Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929 y exponerlo al público a efectos de reclamación.

Autorizar a D. José Villalonga Gomila para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. en la casa n.º 20 de la calle de San Nicolás con el fin de destinarlo a la industria de calzado.

Autorizar al Sr. Alcalde para que con los demás de los Ayuntamientos de la Provincia acudan al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de una disposición aclaratoria de la de 3 de febrero último sobre la tasa especial de 0,50 Ptas, para firmes especiales.

La Comisión de Policía Urbana formulará el pliego de condiciones para el arriendo del Arbitrio sobre licencias de venta y puestos públicos número 2 y 14 de la calle Nueva durante el próximo año de 1929.

Al Pleno.—Proposición del Sr. Pons para que se forme el proyecto de ensanche del Paseo de San Pedro y enajenar luego el terreno sobrante del cerredo que se adquirió al efecto.

Instancia de los Empleados Administrativos de este Municipio pidiendo se les conceda los derechos pasivos a las Viudas é Hijos que les otorga el artículo 40 del Reglamento de 14 de mayo último.

Desmontar el Reloj Público instalado en la torre campanario de la Iglesia Parroquial con motivo de las obras de reparación que se están verificando en la misma.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 29 de octubre de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Sres. de Salort y Mascaró.

Acuerdos.—Aprobar el acta de la anterior.

Suscribir dos ejemplares más del Diccionario Catalá-Valenciá-Balear con motivo del Homenaje que se está organizando en honor del distinguido Zilólogo Doctor Don Antonio Maria Alcover.

Autorizar la matanza de cerdos para las operaciones de acecinado y embutido desde el 1.º de noviembre próximo cumplimentándose las disposiciones publicadas sobre la materia.

Aprobar la distribución de fondos formada por Intervención formada para el presente mes.

Nombrar Veterinario Titular, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria al Facultativo D. Bernardo Castell Riudavets.

Quedar enterado de haber quedado desiertos por falta de concursantes las plazas de Practicante Titulado y Matrona Partera.

Autorizar a D. Antonio Mascaró Roselló para establecer una tienda de carnes frescas en la casa número 1 de la calle de los Frailes.

Atendiendo a haber aumentado considerablemente el número de asilados en el Hospital Municipal, quedará aumentado también en un número el de Hermanas a cuyo cargo está el servicio de dicho Establecimiento.

Aprobar el convenio hecho entre el Sr. Alcalde y Presidente de la Sociedad «El Porvenir de la Vejez» por el que se establece que el asilado Juan Orfila Gomila cobrará en lo sucesivo de dicha Sociedad cinco pesetas semanales en vez de diez, tolerándose para que pueda dedicarse a algunas ocupaciones propias de Establecimiento. Y levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal celebrada el día hoy.

Alayor 2 noviembre 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, M. Timoner.

Núm. 58

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno durante el mes de noviembre de 1928.

Comisión Municipal Permanente

Sesión semanal celebrada el día 5 de

noviembre de 1928.—Presidió el señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente Sr. de Salort y sustituido D. Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado a saber:

1.º Oficio del Señor Jefe de Obras públicas de Baleares, concediendo permiso a este Ayuntamiento para reformar el claflán del ramal de la Avenida de la industria con la carretera general.

2.º Estado de los productos obtenidos durante el mes de octubre próximo pasado por los conceptos que son a saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Arbitrio sobre carnes', 'Idem sobre derechos de degüello', and 'Idem sobre inspección sanitaria'.

3.º De haber tenido lugar en este Ayuntamiento el día 31 de octubre ya citado la fiesta del «Día del Ahorro» conforme al programa previamente dispuesto.

Al Pleno: Proposición del señor Pons para que se acuerde que a medida que haya consignación disponible se vaya realizando en el Cementerio Católico las obras que son de necesidad como son nichos, salas de autopsias y demás.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 12 de noviembre 1928.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga asistiendo el Teniente 1.º Sr. de Salort y Sustituto Don Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno el nuevo pliego de condiciones formado por la comisión especial designada al efecto para la subasta del arriendo del servicio del alumbrado público de esta población.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el Mes de octubre pasado y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Estudiar el coste de una máquina de coser marca Singer para una de las Escuelas Nacionales.

Exponer al público a efectos de reclamación una instancia de la Sociedad Anónima «Eléctrica Mahonesa» pidiendo autorización para instalar en el local que ha de construir al extremo de la calle del Oriente la maquinaria y demás para suministrar fluido eléctrico a esta población.

Autorizar a D. Rafael Mascaró Guardia para hacer una abertura en la casa n.º 24 de la calle de Angel.

Convocar al Ayuntamiento pleno para el día diez y nueve del actual a las diez horas de su mañana con el objeto de celebrar la sesión cuatrimestral correspondiente al tercer periodo del actual ejercicio de 1928.

Dada también lectura a otro escrito de la expresada Sociedad con domicilio en Mahon «La Eléctrica Mahonesa» haciendo observaciones y proposiciones referentes a la contratación del servicio del alumbrado público de esta Ciudad, el Señor Presidente manifestó que la Comisión Especial que había formado el nuevo pliego de condiciones al efecto, había tomado en consideración y estudiado el escrito de referencia.

Y se levantó la sesión.

Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria cuatrimestral celebrada el día 19 noviembre de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Concejales señores de Salort, Mascaró, Saura, Grandio, Pons Pons, Mercadal y Mascaró D. Pedro.

Acuerdos: Aprobar el acta de la extraordinaria anterior celebrada el día veinte de agosto.

Quedó posesionado en su cargo de Concejal Propietario el Suplente D. Pedro Mascaró Saura, designado al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Este Sr. Concejal quedó nombrado por el Sr. Presidente para formar parte de las Comisiones de Hacienda y Gobernación.

Fué elegido Sustituto de Teniente 2.º el Concejal D. Nicolás Mascaró Guardia.

Aprobar en todas sus partes el proyecto de Presupuesto Ordinario formado para el próximo año de 1929, disponiéndose sea nuevamente expuesto al público.

Ratificar los acuerdos de la Comisión Permanente sobre la tasa especial para el Circuito de Firmes Especiales tomados en 1.º y 22 de octubre pasado, por los que se dispone no consignar en presupuesto la cuota de 0'50 pesetas por habitante y

acudir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo una aclaración a la disposición que así lo previene.

También quedaron irratificados los acuerdos de la Permanente que son a saber:

17 Septiembre.—Sobre formación y publicación de la plantilla y escalafón de los Empleados Municipales.

1.º de octubre.—De haberse enterado de quedar aprobados por la Superioridad el Reglamento interior de Sanidad.

15 octubre.—Gestiones llevadas a efecto para la venida a esta Isla, de acuerdo con el Ayuntamiento de Mahón, de un Geólogo para el estudio de captación de aguas.

22 de octubre.—El Maestro de Obras formará el proyecto de ensanche del Paseo de San Pedro y en su vista se acordará lo que convenga respecto del terreno sobrante que resulte.

22 de octubre.—Queda sobre la mesa para su estudio el escrito presentado por los Empleados Administrativos de este Ayuntamiento pidiendo los derechos pasivos para sus viudas e hijos que otorga el artículo 40 del Reglamento de 14 de mayo de este año.

29 de octubre.—De haberse nombrado Veterinario Titular Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaría al único concursante D. Bernardo Castell Riudavets.

De haber resultado desiertos por falta de solicitantes los concursos anunciados para la provisión de los cargos de Practicante Titulado y Matrona Partera.

De haber sido aumentada una vez más el número de hermanas que tienen a su cargo el servicio y cuidado del Hospital Municipal, a motivo de haber aumentado considerablemente el número de asilados.

5 noviembre.—Verificar a medida que la consignación lo permita las obras de reforma y ensanche del Cementerio Católico.

12 noviembre.—Aprobar en todas sus partes el nuevo pliego de condiciones formado por la Comisión Especial para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población.

Admitir a D. Pedro Florit Camps la renuncia del cargo de Concejales que ha presentado, haciendo constar a su favor expresivo voto de gracias.

Y se levantó la sesión.

Comisión Municipal Permanente

Sesión semanal celebrada el día 21 de noviembre 1928.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Sres. D. Juan de Salort y D. Bartolomé Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de un escrito del Señor Administrador General de la Caja Postal de Ahorros, en la que manifiesta que informado por el Sr. Administrador de esta población de haberse celebrado en este Municipio la Fiesta del «Día del Ahorro» dá, en nombre del Consejo de Administración, las más cumplidas gracias por la cooperación prestada en la misma por el Ayuntamiento.

Pagar con cargo al Capítulo de Imprevistos la cantidad de doscientas pesetas con que se acordó contribuir en sesión de 20 de abril de 1927, a la colecta abierta para recaudar fondos con destino a las obras de reparación de la Torre Campanario de esta Iglesia Parroquial.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 26 de noviembre de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Señores de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Estudiar las medidas convenientes y que se puedan poner en práctica para la organización y mejora de los servicios que en un escrito presentado por el Señor Inspector Municipal de Sanidad, referente a Sanidad Pública se proponen.

Quedar enterado del Real Decreto fecha 13 de los corrientes reorganizando el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares y Suministros de medicinas a familias menesterosas.

Aprobar la distribución de fondos formada por Intervención para el corriente mes.

Autorizar para hacer obras a los vecinos:

D. Gumersindo Pons Pons abrir un portillo para tránsito de carruajes en el camino que conduce a su finca Son Magná.

D. Francisco F. Andreu en concepto de Director de la Sociedad «Eléctrica Mahonesa» para construir un edificio en un terreno que posee en la extremidad de la calle del Oriente.

D. Daniel Calixto Santos reformar la

ventana de la casa número 31 de la calle Melians.

Y D. Juan Pons Serra reformar también aberturas y reconstruir el zócalo de la casa número 18 de la calle de Santa Eulalia.

Y se levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal del día de hoy.

Alayor a 10 diciembre de 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, M. Timoner.

**

Núm. 2444

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en la reunión del tercer cuatrimestre del año 1928 y sesiones extraordinarias celebradas desde la del trimestre anterior.

Sesión extraordinaria del día 17 julio.

—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó anunciar la vacante de la plaza de nueva creación de Practicante. Se acordó nombrar Encargado del aseo del Mercado y Matadero a Guillermo Taberner Mir.

Se autorizó a Cristóbal Monserrat Saló para extraer sillares en los terrenos que forman la calle letra F. del caserío El Arenal, zona comprendida entre la carretera del fuerte a Cap-Enderroc y una línea trazada paralelamente a cuarenta metros de los terrenos de la estación del ferrocarril, imponiéndole determinadas condiciones.

Y se acordó establecer las siguientes condiciones para la instalación de los establecimientos particulares destinados a la venta de carne fresca o carnicerías.

1.ª Para la abertura de todo establecimiento destinado a la venta de carne, embutidos frescos y despojos se precisará permiso de la Comisión municipal previo informe de los Inspectores municipales sobre sus condiciones higiénicas y sanitarias.

2.ª Las carnicerías deberán establecerse en locales independientes y sin comunicación interior con otra habitación o vivienda.—Constará al menos de dos salas, una para despacho y la otra para depósito y de un patio o corral. Solamente la sala destinada a despacho tendrá comunicación con la calle o vía pública y la otra u otras serán interiores y servirán de depósito. Serán ventiladas colocando en las aberturas que no sean de paso y den a la calle o al patio regilla túpida.—Todas las salas tendrán sus pavimentos enladrillados de baldosa blanca de cemento y las paredes serán impermeables y revestidas de azulejos blancos o de vidrios o estarán estucadas y cubiertas de pinturas barnizadas lavables.—Deberán contar con agua suficiente y a presión para la limpieza.—La mesa de corte será de hierro, con excepción del pilón de madera, similar a las que existen en la Carnicería municipal, o de otro modelo previamente aceptado por la Junta local de Sanidad.—Los ganchos y toda clase de colgantes que se coloquen en las paredes serán de hierro galvanizado u otro material que permita la limpieza absoluta.—En la sala de venta no podrá haber más muebles que la mesa y una silla, esta de madera para poder ser lavada con agua a chorro.—En las salas destinadas a depósito no habrá muebles de ninguna clase.—En el patio o corral se situará el retrete con W. C. y descarga automática.

3.ª La carne durante las horas del despacho podrá tenerse expuesta en la sala de venta bien colgada en la mesa o en los ganchos situados en las paredes, cubierta con gasa, y al cerrarse el establecimiento se colocará en las salas interiores cubierta siempre de gasa.

4.ª Se deberá tener separadas las diferentes clases de carne que se despaquen, colocando un cartelón con caracteres impresos bien visibles y claros anunciando la que sea y su precio.

5.ª Toda la carne expuesta deberá ser vendida al comprador que la solicite y al precio anunciado.

6.ª La cabeza y piés y las asaduras se deberá vender separadamente del resto de la carne.

7.ª No se podrá llevar al local de la Carnicería ninguna clase de carne que no sea procedente del Matadero municipal, habiéndose de traer allí siempre los animales enteros.—Y no se permitirá tampoco tener allí aves ni animales vivos de las clases de ganados que se vendan para el consumo público en la tienda.

8.ª Se hará la limpieza del local, mesa y silla diariamente, fregando los pisos. Una vez cada semana se limpiarán a chorro las paredes de las salas.—El pilón se repicará las veces que sea nece-

sario y todos los días se raspará y lavará con la solución que indique el Inspector municipal de Sanidad.

9.ª El encargado de la venta o cortante deberá ir siempre aseado, usando traje y delantal blancos.

10.ª Los Inspectores municipales y los Agentes de la Autoridad podrán visitar el local a cualquier hora del día, siempre que esté abierto.

Disposición transitoria.—Los carniceros que tengan mesa en la Carnicería municipal y hagan en ella la venta durante las horas que tengan fijadas la Alcaldía, interin se habilite y pone en condiciones el departamento destinado a depósito de carnes en dicho edificio, llevarán los animales del Matadero a sus casas para tenerlos en depósito hasta la hora que hayan de trasladarlos al Mercado, viniendo obligados a tener siempre bien limpio el local. La carne sobrante de la venta diaria también será llevada a sus domicilios. Podrán vender en ellos la cabeza, piés y asaduras de los animales.

Sesión extraordinaria del día 23 agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la conversión del empréstito municipal en circulación mediante otro amortizable en cuarenta años y para el caso de que los actuales tenedores de obligaciones no la aceptaran serán amortizadas contratándose para obtener el capital necesario de 244.000 pesetas un préstamo con el Banco del Crédito Local de España.

Sesión extraordinaria del día 24 agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Y se acordó celebrar un convenio con el acreedor del Ayuntamiento D. Antonio Mut Jaume para satisfacerle en cinco años el crédito de 34.976'55 pesetas resto de la contrata del Matadero.

Sesión ordinaria del día 11 octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de dos oficios del Excelentísimo Señor Gobernador Civil nombrando Concejales en propiedad de este Ayuntamiento a los sustitutos D. Bernardo Serra Talladas y D. Miguel Puig Puigserver, en virtud de haber cesado por dimisión D. Damián Noguera Cardell y D. Julián Puig Salvá, y para reemplazar a los primeros en sus cargos de sustitutos a Don Antonio Ramis Monserrat y D. Juan Mulet Arbós.

Se resolvió el concurso para proveer la plaza de Practicante, nombrando a D. Damián Contesti Calafat.

Se aceptó un proyecto para la urbanización de la Plaza Mayor, hecho por el Arquitecto D. Jaime Aleñá y acordó su exposición al público por treinta días.

Se discutió y aprobó el Presupuesto ordinario para 1929, conforme había sido formulado por la Comisión municipal, importando 218.000 pesetas los gastos e igual cantidad los ingresos.

Se formaron las relaciones de contribuyentes a que hace referencia el artículo 254 del Reglamento de 30 de mayo de 1928, para la designación de los vocales de la Junta pericial, del catastro, acordándose su exposición con el acuerdo de la Permanente designando los dos mayores contribuyentes.

Y se acordó no celebrar otra sesión más que la que se tenía para la reunión cuatrimestral.

Lluchmayor 18 octubre de 1928.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Mataró.

El anterior extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de día veintitres de octubre de 1928.—Certifico.—El Secretario, Aulet.

**

Núm. 1048

Don Antonio Bauzá Gayá, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Juan, partido judicial de Manacor, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Antonio Bauzá Gayá, como Juez municipal.

Primer Vice-Presidente: D. Rafael Gayá Galmés, como Concejales de mayor número de votos y que no tiene incompatibilidad.

Segundo Vice-Presidente: D. Juan Gayá Mayol, por haber sido elegido de entre sus vocales.

VOCALES

D. Juan Gayá Mayol, como Ingeniero de Montes jubilado a quien ha correspondido el cargo de 2.ª Vice-Presidente.

D. Juan Gayá Bauzá y D. Antonio Oliver Más, Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Guillermo Gayá Bonet y D. Barto-

lomé Mora Barceló, Mayores contribuyentes por industrial.

Secretario: D. Juan Bauzá Munar, por serlo del Juzgado municipal.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y remisión al Excmo. Señor Gobernador civil de la misma libro la presente en San Juan a veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta.—El Presidente, Antonio Bauzá.—El Secretario, Juan Bauzá.

**

Núm. 1049

D. Juan Vallespir Serra, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Costitx, provincia de Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término que ha de actuar en el bienio de 1930 a 32, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Juan Vallespir Serra, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Antonio Amengual Oliver y Suplente D. Nadal Horrach Perelló, Concejales art.º 29 Ley electoral.

Vocal: D. Rafael Riutort Ferragut y Suplente D. Rafael Moragues Riutort, Ex Jueces municipales.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocal: D. Julián Munar Munar.

Suplente: D. Juan Ferragut Perelló.

Vocal: D. Nadal Ramis Amengual.

Suplente: D. Sebastián Barceló Esteva

Contribuyentes por industrial y utilidades

Vocal: D. Rafael Riutort Campaner.

Suplente: D. Juan Horrach Munar.

Vocal: D. Gabriel Bestard Nicolau.

Suplente: D. Antonio Vallespir Gar-

cias.

Secretario: Don Bartolomé Cardell Amengual, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta ha sido designado el Vocal D. Sebastián Barceló Esteva.

Y para que conste libro el presente en Costitx a veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta.—El Presidente, Juan Vallespir.—El Secretario, Bartolomé Cardell.

**

Núm. 1056

D. José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente por fallecimiento abintestato de Don Juan Marqués Gasull en Ciudadela el día 12 de febrero último, habiendo solicitado ser declarados herederos del mismo sus hermanos de doble vínculo Cayetano, Vicente, José María y Teresa Marqués Gasull, como más próximos parientes.

Y se convoca a los parientes del causante que se consideren con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Mahón a quince de abril de mil novecientos treinta.—José Díez Díaz.—P. S. M.—Enrique Clariana.

**

Núm. 1058

REQUISITORIA

Citación.—Juan Ribas Cardona; Bartolomé Escandell Juan; Juan Darder Company y Miguel Obrador Soler, Marineros que fueron del Pailebot de la matrícula de Palma «Miguel» y domiciliados últimamente en Ibiza: Comparecerán en el término de 30 días, a contar desde la publicación de esta citación, ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Mataró Don Jose Garcia de Paredes y Castro, al objeto de prestar declaración en la causa número 1 del año actual, que se instruye por embarrancamiento del citado Pailebot ocurrido en la playa del Sabanell de Blanes el día 5 de diciembre de 1929.

Mataró, 24 de abril de 1930.—El Juez Instructor, José García de Paredes.—El Secretario, Leandro Arrufat.